

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°758-2024-A/MPS

Satipo, 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N° 831-2024-OAJ/MPS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 2473-2024-GDSH/MPS, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Humano; Informe N°407-2024-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Programas Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanza. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554, establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, mediante Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Año 2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, los integrantes de dicho comité aprobaron que, de manera excepcional, el reparto de productos se haga en crudo;

Que, mediante Informe N° 407-2024-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Bach. Ing. Katy Ruth Torres Anyosa, Sub Gerente de Programas Alimentarios, solicita emitir el acto resolutorio de Alcaldía dando autorización para que el reparto de raciones de alimentos del Programa de Vaso de Leche sea en crudo o mezcla precocida y las socias lo cocinen y preparen en sus propias casas para los beneficiarios, en mérito al Informe N° 143-2024-PVL/SGPA/GDSH/MPS, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito el Sr. Luis Fernando Pino Sánchez, Responsable (e) del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 2473-2024-GDSH/MPS, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, solita el acto resolutorio de Alcaldía autorizando la distribución de alimentos en crudo o mezcla precocida a beneficiarios del PVL;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, mediante Informe Legal N°831-2024-OAJ/MPS, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente la solicitud de acto resolutorio autorizando la distribución de alimentos en crudo o mezcla precocida a beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), bajo el presupuesto o premisa de ser excepcional, en lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, en mérito al numeral 4.5 del artículo 5 de la Ley N°31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR, la aprobación de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Programa del Vaso de Leche, en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554, "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la cual fue aprobada por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche año 2024, en mérito a los documentos que en anexo forma parte de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Alimentarios y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones administrativas y demás conducentes a ello.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Coni-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde



Large blue handwritten signature scribble covering the official stamp and name of the Mayor.